



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley para modernizar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez**

#### **Mensaje N° 332-372**

## **I. Antecedentes**

El proyecto de ley faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley las normas necesarias para fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social; de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez.

Además, se faculta al Presidente de la República para dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos para el desempeño de estos; sus denominaciones y los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza y de carrera. También podrá establecer la gradualidad en que los cargos serán creados.

Asimismo, en el ejercicio de esta facultad el Presidente de la República determinará la fecha de entrada en vigencia de las plantas y de los encasillamientos que se practiquen, así como el número de cargos que se proveerán de conformidad con las normas de encasillamiento.

El encasillamiento del personal titular de un cargo de planta se sujetará a las siguientes condiciones:

- No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de relación laboral;
- No podrá importar cambio de la residencia habitual de los y las funcionarios y funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento;
- No podrá significar pérdida de empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.
- En cuanto al personal que en el momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los y las funcionarios y funcionarias, en las



condiciones que señala la norma.

- Los funcionarios o funcionarias conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

A su vez, encasillamiento del personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de la Subsecretaría de la Niñez, en las plantas de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares quedará sujeto a las condiciones siguientes:

- Los y las funcionarios y funcionarias titulares de las plantas de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, estos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta.
- Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes, se proveerán previo concurso interno, en el que podrán participar solo los y las funcionarios y funcionarias a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, 5 años anteriores a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley, siempre que cumplan con los requisitos respectivos. Los y las postulantes requerirán estar calificados en lista N°1, de distinción, o en lista N°2, buena. Dichos funcionarios sólo podrán ser encasillados hasta el grado y en el estamento al que se encontraban asimilados al 21 de mayo de 2024.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El presente proyecto de ley **no irrogará mayor gasto fiscal**, pues los encasillamientos se producirán respecto del personal que ya está financiado en la Ley de Presupuestos.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje 332-372, con el que inicia un proyecto de ley Proyecto de Ley para modernizar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez.
- Dirección de Presupuestos (2023). Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 45GG

**I.F. N°45/31.01.2025**



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

